

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PÚBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 92

Con esta fecha concedo autorización a las Alcaldías de Palazuelos y Moratilla de Henares para que desde el día 15 del actual al 31 de Mayo próximo, puedan darse batidas en los términos municipales de dichos pueblos contra los animales dañinos que merodean por los mismos y causan daños en los ganados, a excepción de la finca vedada de caza, denominada «Cutamilla», del término de Moratilla, que no comprende esta autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los artículos 41 y 42 de la Ley de Caza.

Guadalajara 2 de Abril de 1949. 836

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 93

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias vigente, se declara oficialmente la existencia de «Rabia», en la especie canina del término municipal de Campisábalos.

Por lo que antecede, se declara zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos de los pueblos colindantes y como zona de inmunización los mismos términos.

Las medidas que deben ponerse en práctica son las consignadas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Encarezco a todas las Autoridades, tanto municipales como sanitarias, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en el expresado capítulo del Reglamento de Epizootias, especialmente las referentes a la vacunación obligatoria de los perros de los términos indicados y la prohibición de que los mismos circulen sin el correspondiente bozal, denunciándome a los infractores a fin de aplicarles las sanciones reglamentarias.

Guadalajara 4 de Abril de 1949. 848

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 26

Asunto.

PRECIOS OFICIALES

Objeto.

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el próximo mes de Abril:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Aceite.....	7'99 pts. kilo	7'60 pts. litro
Algarroba.....	2'25 » »	2'40 » kilo
Algarroba mondada .	2'70 » »	3'00 » »
Almortas	1'85 » »	2'00 » »
Arroz corriente.....	3'32 » »	3'50 » »
Azúcar molida.....	6'60 » »	7'00 » »
Bacalao	7'90 » »	9'50 » »
Café	33'805 » »	38'50 » »
Chocolate	10'60 » »	11'00 » »
Dulce de membrillo .	8'045 » »	9'50 » »
Garbanzos	6'95 » »	7'50 » »
Guisantes	2'20 » »	2'50 » »
Habas.....	2'70 » »	3'00 » »
Harina corriente consumo directo	3'10 » »	3'40 » »
Harina de arroz (en paquetes).....	9'70 » »	10'00 » »
Harina de arroz (a granel).....	6'20 » »	6'50 » »
Jabón	5'55 » »	6'00 » »
Judías	5'95 » »	6'50 » »
Leche condensada ..	5'48 » bote	5'75 » bote
Lentejas.....	5'05 » kilo	5'50 » kilo
Manteca fundida....	15'45 » »	17'00 » »
Manteca en rama ...	13'20 » »	14'00 » »
Tocino	15'70 » »	16'50 » »
Pasta para sopa	6'10 » »	6'50 » »
Puré de algarrobas..	3'85 » »	4'20 » »
Puré de almortas....	3'45 » »	3'80 » »
Puré de guisantes ...	4'20 » »	4'60 » »
Puré de habas.....	4'40 » »	4'80 » »

TUBÉRCULOS

Patatas	1'145 pts. kilo	1'25 pts. kilo
Patata desecada	8'03 » »	9'50 » »

PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Alfalfa henificada	0'70 ptas. kilo.
Alfalfa verde	0'25 » »
Alpiste	2'05 » »
Paja de alfalfa	0'53 » »
Pulpa de remolacha	0'60 » »
Tortas de coco y palmiste	1'35 » »
Tortas de coco y palmiste trituradas ..	1'40 » »
Veza	1'00 » »

Los precios que figuran para el aceite en la presente Circular se incrementarán por el almacenista en 0'20 pesetas litro, cuyo importe repercutirá en el precio de venta al público. En todas las clases de puré se cobrará, además, el importe de los timbres con que van reintegrados los paquetes.

Los anteriores precios de venta no podrán ser modificados durante el período de su vigencia por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Guadalajara 28 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 27

Asunto.

P A N

Objeto.

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Abril próximo.

Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Abril próximo, regirá el siguiente racionamiento:

Primera categoría	80 gramos.
Segunda »	100 »
Tercera »	150 »
Ración de mineros	450 »
Alimentación infantil	100 »

Rendimiento y precios.

Fabricado en piezas de	Rendimiento	Precios
Primera categoría	125,5 por 100	0'50 ptas.
Segunda »	126,5 »	0'50 »
Tercera »	127,5 »	0'55 »
Ración de mineros	131 »	1'50 »
Alimentación infantil	126,5 »	0'35 »

Rendimiento de harina en pan para reservistas de cereales panificables.

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también

como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

Gastos de elaboración de pan para racionamiento.

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 74'15 pesetas por quintal métrico de harina.

Cantidades que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 55'60 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'43 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'45 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

Ración de harina al mes y precio por ración.

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de ración que se indica, los siguientes:

CATEGORIAS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría ..	1,97610 kgs.	13'67 ptas.
Segunda » ..	2,45058 »	13'31 »
Tercera » ..	3,64706 »	14'34 »
Mineros.	10,64884 »	37'49 »
Alimentación infantil	2,45058 »	9'03 »

En la ración de mineros no se incluye el beneficio citado, ya que teniendo en cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 28 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 28

Asunto.

HARINAS

Objeto.

Precios de harinas para el mes de Abril.

Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para esta provincia, los que regirán durante el próximo mes de Abril, serán los siguientes:

Precios que corresponde percibir a los fabricantes.

HARINA CORRIENTE PARA CUPOS EN PIE DE FABRICA Y SIN ENVASE	PRECIO por Qm. Pesetas
De trigo	303'27
De cebada	133'68
De centeno	282'04
De trigo para Intendencia del Ejército	301'05
Para cartillas de fábrica	152'94
De trigo del 80 por 100 para industrias	329'62
De escaña para fábricas de pasta para sopa	178'42

Precios de venta de fabricante a consumidor.

HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN DE	PRECIO por Qm.
	Pesetas
Primera categoría	685'12
Segunda »	533'05
Tercera »	383'15
Ración de mineros	351'99
Corriente para alimentación infantil	358'48
Para cartillas de fábrica	152'94
Para Intendencia del Ejército	171'11
Para industrias de fabricación de sopa	335'00
Del 80 por 100 para consumo directo	302'00
Corriente para consumo directo	310'00

Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 28 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara

A LOS AYUNTAMIENTOS

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que este Patronato, en sesión celebrada el día 25 del actual, ha acordado nombrar Agente Ejecutivo de cobros al que lo es del Ayuntamiento de la capital don Eugenio Valenciano Merodio, acordándose asimismo hacer público este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento y efectos oportunos y legales.

Guadalajara 28 de Marzo de 1949.—El Presidente,
Claudio Pizarro. 833

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Hermandades Sindicales de la provincia, que a partir de esta fecha se remitirán contra reembolso los impresos C-1 y resúmenes para la presente campaña agrícola 1949-50, los cuales deberán aceptarse por dichos Organismos.

Guadalajara 2 de Abril de 1949.—El Jefe provincial, L. Andreu. 835

Escuela del Magisterio de Guadalajara

ANUNCIO

En conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes, se abre un plazo durante todo el mes de Abril para los alumnos y alumnas que deseen dar vali-

dez académica a los estudios que tengan realizados por enseñanza no oficial, debiendo cumplir las condiciones siguientes:

Plan Profesional

Para los alumnos que han solicitado dispensa de escolaridad y tengan que examinarse de ingreso, deberán presentar:

1.º Instancia dirigida al señor Director o señora Directora de esta Escuela, reintegrada con póliza de 1'60 y un sello de 0'50 de protección a los Huérfanos del Magisterio.

2.º Partida de nacimiento legitimada o legalizada, según pertenezcan o no a esta Audiencia Territorial.

3.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que le incapacite para ejercer la profesión del Magisterio, y en caso de sufrir algún defecto, haber obtenido previamente la oportuna dispensa; en esta certificación deberá constar si está revacunado con expresión de su resultado.

4.º Certificación de haber aprobado los cuatro primeros cursos del Bachillerato o Libro de calificación escolar si la dispensa la solicitaron por razón de edad.

5.º Abonar 15'75 pesetas en papel de pagos al Estado y 10 en metálico en concepto de derechos de examen, más cuatro sellos móviles de 0'25 pesetas.

Para examinarse de asignaturas de los cursos primero, segundo y tercero del mismo plan, sean de escolaridad o tengan aprobado el examen de ingreso, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Instancia dirigida a los señores Directores de este Centro, reintegrada con póliza de 1'60 pesetas y sello de Huérfanos de 0'50. Los que soliciten ingreso en la misma instancia indicarán los cursos de que desean examinarse.

2.º Abonarán en papel de pagos al Estado la cantidad de 78'75 pesetas y en metálico 60 por cada curso.

3.º Tantos sellos móviles de 0'25 como asignaturas, más tres, y tantos sellos de Huérfanos como asignaturas.

Los que tengan solicitada dispensa de escolaridad, efectuarán la matrícula del 1.º al 15 de Mayo.

Plan Cultura General

Instancia dirigida al señor Director o Directora de la Escuela, reintegrada con póliza de 1'60 y sello de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

2.º Abonar en papel de pagos al Estado 63 pesetas y 50 en metálico.

3.º Tantos sellos móviles de 0'25 pesetas como asignaturas, más tres, y tantos sellos de 0'50 de Huérfanos del Magisterio como asignaturas.

Los que tengan pendientes hasta tres asignaturas de cursos anteriores abonarán 13'65 pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura y cinco en metálico, un móvil de 0'25 por asignatura y un sello de Huérfanos del Magisterio de 0'50 por asignatura.

Plan de Bachilleres

Podrán matricularse en este plan:

1.º Los que justifiquen tener aprobado el examen de Estado antes del 31 de Diciembre de 1947 (Orden de 26 de Mayo de 1948).

2.º Los que tengan derechos adquiridos, o sea los que hayan aprobado en cursos anteriores alguna asignatura.

Los requisitos para examinarse son los que se expresan a continuación:

1.º Abonar en papel de pagos al Estado la cantidad de 63 pesetas y 50 pesetas en metálico.

2.º Tantos móviles de 0'25 como asignaturas, más tres.

3.º Tantos sellos de Huérfanos como asignaturas.

4.º Instancia dirigida al señor Director o señora Directora del Centro, reintegrada con póliza de 1'60 pesetas y sello de Huérfanos de 0'50 pesetas.

Los padres de los alumnos que por sus circunstan-

cias especiales crean que sus hijos pueden obtener matrícula gratuita, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al señor Director o Directora de esta Escuela del Magisterio, justificando documentalmente el derecho que les asiste para la obtención de esta gracia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 31 de Marzo de 1949.—Los Directores, Adolfo G. Corbobés.—María Natalia Poblete. 832

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Esta Junta, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Señalar la cantidad de once pesetas con veinticinco céntimos (11'25) como tipo de jornal medio de un bracero para todos los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos del artículo 237 del vigente Reglamento de Reclutamiento, con relación a la concesión de prórrogas de incorporación a filas de primera clase en el corriente año.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento.

Guadalajara 2 de Abril de 1949.—El Coronel Presidente, Luis Arroyo Jalón. 830

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos y tasas por la prestación del servicio de alcantarillado durante el año actual, queda de manifiesto en la Sección de Rentas y Exacciones Municipales por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse por los interesados cuantas reclamaciones e impugnaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 31 de Marzo de 1949.—El Alcalde Presidente accidental, Domingo García Carrasco. 826

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Huertahernando y Tendilla, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Almadrones, el proyecto de presupuesto municipal para el año actual, por ocho días.

Robledillo de Mohernando, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1948, por quince días.

Veguillas, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Loranca de Tajuña, el padrón de rústica, por ocho días.

Valdelagua, las cuentas municipales del tercero y cuarto trimestre, por quince días.

Archilla, La Mierla, Puebla de Valles, Tomelloso, Uceda y Viana de Mondéjar, las cuentas municipales del año 1948, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Requisitoria

García Sánchez, Antonio; de 29 años de edad, que dijo ser hijo de Antonio y María, natural de Utiel (Valencia) y domiciliado en el mismo, calle Las Ramblas, 25, casado con Juana Ortiz Alonso, de oficio jornalero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara, en término de diez días, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario número 53 de 1948, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 30 de Marzo de 1949.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 837

EDICTO

Don Rogelio del Valle González, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la villa de Cifuentes.

Hago saber: Que a requerimiento de don Francisco Casado Béjar, doña María-Angela Casado Melguizo y doña Carmen Melguizo Casaos, esta última por sí y en representación de sus hijos don Luis-Enrique, doña Tomasa-Juana y doña María Casado Melguizo, se tramita en esta Notaría acta para acreditar la prescripción de un aprovechamiento de las aguas del río Cifuentes, en el término municipal de Gárgoles de Abajo, partido judicial de Cifuentes, con destino a la producción de fuerza motriz para una central eléctrica, sita en una finca propiedad de los señores requirentes, en el lugar de los «Molinos». Dicho aprovechamiento se utiliza durante todo el año y en ocasiones consume el volumen total de las aguas del mencionado arroyo. No puede precisarse con exactitud los litros por segundo.

El expresado aprovechamiento, desde su toma de aguas, no tiene limitaciones ni restricción alguna, derivadas de otros riegos para fincas colindantes o utilización para usos industriales.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo comparecer los que se consideren perjudicados en esta Notaría, dentro de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto, para exponer y justificar su derecho.

Cifuentes dos de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rogelio del Valle. 849

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

Sociedad Mutual de Socorros de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima Eléctrica de Guadalajara

De acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Reglamento por que se rige esta Mutual de Socorros, se convoca a Junta general ordinaria de socios para el día 22 del corriente mes de Abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de «Eléctrica de Guadalajara», S. A., Doctor Benito Hernando, 22, Guadalajara.

Si no hubiera número suficiente de socios, se celebrará en segunda convocatoria, media hora más tarde.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de cuentas y balances de los ejercicios de 1947 y 1948.

Renovación de la Junta Directiva, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del Reglamento.

Ruegos y preguntas.

Guadalajara 6 de Abril de 1949.—El Secretario Interventor, M. Angel Junquito.

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL